DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**1**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**18/12/2025**			
PERIODO DEL INFORME	Desde 22/10/2025 Hasta 30/11/2025			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN 3640-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía- Invitación Pública No.041-2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de interventoría
CONTRATISTA:	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS NIT: 900646130-7 R.L. GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLARREAL C.C. 1.085.277.868

OBJETO:	Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200", conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	06/08/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	22 /10/ 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	22/01/2026
VALOR INICIAL:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MDA/CTE ($58.334.996,66)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera: 1. **Anticipo:** Un primer pago del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista. Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría.

2. **Pagos Parciales:** El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría.

 Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.

3. **Pago Final:** Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago.

Parágrafo 1: La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 80% del valor del contrato En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, **hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo**, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

Parágrafo 2., El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

Parágrafo 3: Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

	Parágrafo 4: Para cada uno de los pagos pactados, excepto el anticipo, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **Parágrafo 5:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **Parágrafo 6:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas. **Parágrafo 7:** El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo 8:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 9:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%. **Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ()**	**NO (X)**
ADICIONES:	**SI ()**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
VALOR INICIAL	17655	18/12/2024		$66.344.106,50	$58.334.996,66	PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**		
	N/A	N/A	N/A	N/A		

3. BALANCE FINANCIERO.

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial contrato		**$** 58.334.996,66
Valor Ejecutado a la fecha (30/11/2025)	**$ 0**	
Saldo Pendiente por Ejecutar	**$** 58.334.996,66	
Saldo a liberar	**$0**	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que **NO se han realizado desembolsos**.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones del Departamento	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.	SI	
b. Ejercer el apoyo a la supervisión general del proyecto denominado “CONSULTORÍA PARA LOS "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020-0097200”	SI	
c. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.	SI	
d. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.	SI	
e. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.	SI	Hasta la fecha no se han realizado pagos.
f. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.	SI	
g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.	SI	

Obligaciones Generales del contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i. informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
j. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.	SI	
k. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	
l. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n. Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de Consultoría toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p. Velar para que durante la ejecución del contrato de Consultoría no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	

s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento.	SI	
t. Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u. No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	N/A	
v. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	SI	
w. El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
x. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ADMINISTRATIVAS: a. Realizar con el contratista de Consultoría, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO LA PALMA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA - NARIÑO, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR 5200123330002020 -0097200".	SI	
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	

e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	SI	
f. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.	SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	SI	Interventoría ha mantenido la trazabilidad documental mediante la emisión de comunicaciones oficiales y requerimientos escritos al consultor
h. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	SI	
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato de Consultoría, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	SI	
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	SI	

l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	SI	
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Consultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.	SI	
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	
o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	
q. Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
r. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
s. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	
t. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	
u. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
v. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	

x. Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.	SI	
2. FINANCIERAS: a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI	
b. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	
c. Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría, se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o la tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	
e. Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.	SI	
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	SI	
g. Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI	
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	SI	
i. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	SI	
3. TÉCNICAS: a. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	
b. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
c. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de Consultoría, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
d. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	SI	
e. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de Consultoría vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	

f. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
g. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	
h. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
i. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI	
j. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI	
k. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	
l. Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
m. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
n. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
o. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI	
p. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
4. AMBIENTALES Y SOCIALES: a. Vigilar que el contratista observe la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
b. Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	
c. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	SI	
d. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	SI	
e. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI	

f. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
g. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
h. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	SI	
5. JURÍDICAS: **a**. Verificar y conceptuar, durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del consultor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	
b. Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	SI	
c. Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
d. Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de consultoría, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	SI	
e. Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
f. Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del consultor de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	SI	
g. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.	SI	
h. El Interventor deberá emitir concepto jurídico, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	
i. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el consultor para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley. j. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	
k. Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Consultoría que el Departamento de Nariño.	SI	

ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El Contrato GN3640-2025 se encuentra actualmente en ejecución. Su avance está directamente relacionado con el desarrollo del contrato principal esto es, contrato de consultoría CMA 0022025. Por esta razón, el porcentaje de ejecución física del contrato a la fecha es del 0%, conforme a la siguiente información:

ITEM	ACTIVIDAD	PROGRAMADO SEMANAL	PROGRAMADO ACUMUL.	EJECUTADO SEMANAL	EJECUTADO ACUMULAD
1. DIAGNOSTICO INTEGRAL					
1.1	Diagnostico Preliminar	$ 4,199,000.00	$ 8,398,000.00	$ 0.00	$ 0.00
2. ESTUDIOS BASICOS					
2.1	Ensayos de calidad del agua	$ 1,607,113.00	$ 3,214,226.00	$ 0.00	$ 0,00
2.2	Levantamiento topográfico	$ 22,282,400.00	$ 22,282,400.00	$ 0.00	$ 0,00
3. GESTION DEL RIESGO					
3.1	Análisis de vulnerabilidad	$ 11.362.000,00	$ 11.362.000,00	$ 0.00	$ 0,00
4. ANALISIS DE ALTERNATIVAS					
4.1	*Pre - Diseño por Alternativa	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
5. EVALUACION DEL IMPACTO SOCIAL					
5.1	Evaluación del Impacto Social	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
5.2	Estudio predial	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
6. ESTUDIOS A NIVEL DE DETALLE					
6.1	Estudios Hidráulicos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
6.2	Estudios Hidrológicos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
6.3	Estudio de Suelos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
6.4	Estudios ambientales	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
6.5	Diseño de estructural	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
6.6	*Diseños Eléctricos	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
6.7	Presupuesto	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00
7. VIABILIZACION TECNICA FASE FINAL DEL PROYECTO					
7.1	Resolución 0661	$ 0,00	$ 0,00	$ 0.00	$ 0,00

Semana	Programado Acumulado	Ejecutado Acumulado
1	0.00%	0.00%
2	1.90%	0.00%
3	3.81%	0.00%
4	4.54%	0.00%
5	5.27%	0.00%
6	20.52%	0.00%
7	25.68%	
8	31.14%	
9	36.60%	
10	65.86%	
11	82.05%	
12	92.78%	
13	100.00%	
14	100.00%	

a. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ()

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. 41-44-101296153 Anexo 4			
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	$ 11.666.999,33	22/10/2025	22/09/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 11.666.999,33	22/10/2025	22/09/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 8.750.249,50	22/10/2025	22/01/2029
Calidad del servicio	$ 11.666.999,33	22/10/2025	22/01/2029

b. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el período de ejecución del contrato se han presentado las siguientes novedades en el desarrollo del mismo:

- A la fecha de corte del presente informe la consultoría debería haber entregado los siguientes productos:

 - Diagnóstico integral
 - Ensayos de calidad del agua y características físicas de las fuentes
 - Levantamiento topográfico Georreferenciado incluye Materialización de puntos de control de posicionamiento global geodésico autorizados por el IGAC

Sin embargo, el consultor no ha presentado ningún avance en las actividades anteriormente mencionadas, además de que tampoco ha presentado reportes de avance de la actividad de Análisis de vulnerabilidad y riesgo de la cuenca, para fenómenos recurrentes, inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales, la cual debería estar en curso.

Es importante señalar que, desde la interventoría, se han emitido reiterados requerimientos al consultor sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna. Esta falta de comunicación genera especial preocupación, dado que ya ha transcurrido el 42,8% del tiempo contractual y, conforme al cronograma, el avance esperado debería ser del 20,52%.

c. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.**

d. ANEXOS

A la fecha, no se presentan anexos debido a que la consultoría se encuentra en ejecución.

e. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En mi calidad de supervisor del Contrato GN3640-2025, me permito presentar el informe mensual con el fin de dar a conocer el estado actual del proyecto y el seguimiento realizado a la consultoría desde su fecha de inicio.

Todos los informes y avances han sido verificados por la supervisión del contrato de interventoría, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. A continuación, se detallan las fechas relevantes del proceso contractual:

- El día seis (06) de agosto de 2025 se suscribió el Contrato GN3640-2025, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para el proyecto: consultoría para los estudios y diseños para la construcción de del sistema de acueducto la palma del municipio de La Florida - Nariño, en cumplimiento de la acción popular 5200123330002020-0097200."
- El día veintidós (22) de octubre de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de terminación inicial el 22 de enero de 2026.
- El día diecinueve (19) de noviembre de 2025 se realizó comité técnico, en el cual se abordaron los siguientes temas:
 - Identificar las razones por las cuales no se ha registrado avance alguno en la ejecución del proyecto.
 - Determinar por qué no se ha subsanado la información preliminar presentada a la interventoría.
 - Solicitar al contratista de consultoría la presentación de un plan de acción que permita recuperar el tiempo perdido y alinear el desarrollo del proyecto con el cronograma establecido.

 Frente a lo anterior, el contratista de consultoría argumentó que ha enfrentado dificultades logísticas que han retrasado el inicio de las actividades. No obstante, manifestó su plena disposición para dar inicio inmediato a la ejecución y, como medidas correctivas iniciales, se comprometió a:

 - El día 21 de noviembre de 2025 presentar la subsanación de la información preliminar requerida por la interventoría, incluyendo las hojas de vida del equipo profesional, el cronograma ajustado al tiempo restante, el plan de inversión del anticipo y demás documentos pertinentes. Del mismo modo, se comprometió a desarrollar, durante la semana del 24 al 29 de noviembre, el capítulo correspondiente al diagnóstico integral del proyecto y presentar un plan de contingencia que permita mitigar el retraso acumulado hasta la fecha, incluyendo medidas concretas, responsables asignados, y un cronograma ajustado que garantice la ejecución oportuna de las actividades pendientes. Sin embargo, dicha información no fue entregada, razón por la cual el contratista continúa en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Actualmente, la consultoría se encuentra en ejecución. A pesar de haber transcurrido el 42,8% del tiempo contractual, el avance físico es del 20,52%. No se registra entrega de productos ni ejecución verificable de actividades, lo que configura un incumplimiento grave del cronograma pactado.

f. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.

b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Componente de infraestructura seguimiento y apoyo técnico PDA Nariño

Proyectó: YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño.